

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

Suaita, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2022-00124-00
DEMANDANTES: MÉLIDA RODRÍGUEZ MORENO
DEMANDADOS: LUZ BERTHA SALAS BARÓN, YULECCY GUARÍN SALAS, YENCY VIVIANA GUARÍN RODRÍGUEZ, HEDY JOHANNA GUARÍN RODRÍGUEZ, CARLOS EDUARDO GUARÍN RODRÍGUEZ, LEYDY SULAY GUARÍN SALAS, JHON FREDY GUARÍN RODRÍGUEZ, LUIS ALEJANDRO GUARÍN RODRÍGUEZ, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO: PERTENENCIA

Subsanada la demanda conforme lo especificado en auto inadmisorio y dentro del término concedido para tal fin, y como quiera que ahora reúne los requisitos de ley, se admitirá sin más consideraciones, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MÉLIDA RODRÍGUEZ MORENO** contra **LUZ BERTHA SALAS BARÓN, YULECCY GUARÍN SALAS, LLENCY VIVIANA GUARÍN RODRÍGUEZ, HEDY JOHANNA GUARÍN RODRÍGUEZ, CARLOS EDUARDO GUARÍN RODRÍGUEZ, LEYDY SULAY GUARÍN SALAS, JHON FREDY GUARÍN RODRÍGUEZ, LUIS ALEJANDRO GUARÍN RODRÍGUEZ, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO.- CORRER traslado de la demanda a la parte accionada por el término de veinte (20) días.

TERCERO.- DAR a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 375 y s.s. del C.G.P., y demás normas concordantes.

CUARTO.- EMPLAZAR a las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el predio rural denominado “PARCELA 1 SAN CARLOS”, ubicado en la vereda los Cedros, del Municipio de Suaita, Santander e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-28513 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Socorro, en virtud del artículo 87 y 375, numeral 6° del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El llamamiento deberá efectuarse en el registro nacional de personas emplazadas con el lleno de los requisitos legales y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados no comparecen, se les designará un curador ad litem con quien se evacuará la notificación personal del auto admisorio de la demanda y además se le correrá traslado del escrito introductor.

QUINTO.- INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 321-28513** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander. **Elabórese la correspondiente comunicación identificando plenamente las partes y remítase en los términos de la Ley 2213 de 2022 con copia a la parte interesada.**

SEXTO.- INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente en el término de diez (10) días hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Elabórense las comunicaciones y remítanse en los términos de la Ley 2213 de 2022.**

SÉPTIMO.- INSTALAR por parte de la demandante una valla en un lugar visible del predio objeto del presente proceso, en la forma establecida en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy <u>09 DE MARZO DE 2023.</u></p> <p style="text-align: center;">MILTA LORENA HERREÑO GALEANO Secretaria Ad Hoc</p>

Patricia Garcia Van Arcken

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f941d61b5c9f64ee1308f3be01b6d6bafd33b115d851375345bf2ae890c4b413**

Documento generado en 08/03/2023 06:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>